



RESIDENCIA DE LA REPUBLICA  
Secretaría General  
Registro de Decretos y Acuerdos  
Fecha de Ingreso: 30 JUL 2020  
Libro 9 Folio 18 Caste 25

ACUERDO GUBERNATIVO No. 99 - 2020

Guatemala, 30 JUL 2020

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de la República de Guatemala establece que el Presidente de la República, como Jefe del Estado de Guatemala, debe velar por los intereses de toda la población en armonía con el fin supremo del Estado, consistente en la consecución del bien común, tomando en consideración que entre sus funciones está la de dictar los acuerdos gubernativos, a efecto de promover el estricto cumplimiento de las leyes y garantizar un Estado de Derecho.

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 5 del Decreto Número 114-97 del Congreso de la República Ley del Organismo Ejecutivo establece que el Organismo Ejecutivo se integra de los órganos que dispone la Constitución Política, así como las demás leyes. Según su función, los mismos podrán ser deliberativos, consultivos, de contralor y ejecutivos, al igual que podrán confluir en un órgano administrativo más de uno de dichos atributos, señalando la precitada ley que también forman parte del Organismo Ejecutivo las Comisiones Temporales, los Comités Temporales de la Presidencia y los Gabinetes específicos siendo competencia del Presidente mediante acuerdo gubernativo por conducto del Ministerio de Gobernación, crear y establecer las funciones y atribuciones, así como la temporalidad de los órganos mencionados.

**CONSIDERANDO**

Que la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH- se creó mediante Acuerdo Gubernativo Número 486-91 de fecha 12 de julio de 1991, así como sus respectivas reformas, sin embargo, dicha normativa no cumple actualmente con la visión para la cual fue creada ni se adapta a las necesidades que exige la población guatemalteca en cuanto a la promoción, respeto y progresión de los Derechos Humanos, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de la República de Guatemala y normas vigentes.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Acuerdo Gubernativo Número 81-2020 de fecha 24 de junio del año 2020, se creó el Comité Técnico de Evaluación e Innovación de la Gestión Pública Institucional de la Presidencia de la República el cual se encuentra constituido por el Ministro de Finanzas Públicas, el Ministro de Trabajo y Previsión Social, la Secretaría General de la Presidencia, la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, la Oficina Nacional de Servicio Civil y la Gerencia del Instituto Nacional de Administración Pública y derivado de los resultados presentados en el Primer Informe sobre la Evaluación e Innovación de la Gestión Pública Institucional de dicho Comité, rendido en el mes de julio de 2020, es necesario emitir la normativa que permita ordenar y viabilizar el ejercicio de la administración pública para la consecución del bien común.

**POR TANTO**

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 183, literal e) de la Constitución Política de la República de Guatemala.





## EN CONSEJO DE MINISTROS

### ACUERDA

**Artículo 1. Derogatoria.** Se derogan el Acuerdo Gubernativo Número 486-91 de fecha 12 de julio de 1991, mediante el cual se creó la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, así como sus reformas contenidas en el Acuerdo Gubernativo Número 549-91 de fecha 16 de agosto de 1991, Acuerdo Gubernativo Número 404-92 de fecha 4 de junio de 1992, Acuerdo Gubernativo Número 222-94 de fecha 13 de mayo de 1994, Acuerdo Gubernativo Número 162-95 de fecha 10 de abril de 1995 y cualquier normativa que contravenga lo dispuesto en el presente Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 2. Provisión presupuestaria.** El Ministerio de Finanzas Públicas, deberá realizar la provisión y distribución posterior de los recursos presupuestarios que resultaren afectados, derivado de lo dispuesto en el presente Acuerdo Gubernativo; asimismo, deberá conformar las comisiones correspondientes para la reclasificación de activos y pasivos, así como para cualquier reajuste que surja en consecuencia de la presente disposición.

El Ministerio de Finanzas Públicas deberá coordinar con la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia de la República -SEGEPLAN-, la Oficina Nacional de Servicio Civil -ONSEC- y cualquier otra institución pública, todas las acciones indispensables para el cumplimiento de la presente normativa, incluyendo el seguimiento y verificación del proceso de liquidación.

**Artículo 3. Administración, custodia y depósito de la Información.** Todos los registros, fichas, correspondencia, actas, expedientes, archivos históricos y toda información contenida en cualquier formato que se encuentre actualmente en trámite, custodia, archivo y/o resguardo de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH- de sus direcciones, coordinaciones, unidades y dependencias, deberán ser entregados físicamente y en cualquier otra forma de almacenamiento de datos, en un plazo que no exceda de noventa días contados a partir del día siguiente de la vigencia de la presente disposición, a la Secretaría de Planificación y Programación de la Presidencia, quien será responsable de la administración, custodia y depósito de la misma, con el objeto de identificarla, clasificarla y resguardarla; debiendo remitir los expedientes administrativos que se encontraban en trámite a las dependencias del Organismo Ejecutivo competentes, para lo que corresponda.

El Presidente de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, o quien realice sus funciones, deberá designar los funcionarios y/o servidores públicos responsables de la entrega de la información, quienes seguirán en su cargo hasta el cumplimiento de lo dispuesto en párrafo anterior.

**Artículo 4. Liquidación.** El Presidente de la Comisión Presidencial Coordinadora de la Política del Ejecutivo en Materia de Derechos Humanos -COPREDEH-, o quien realice sus funciones, deberá realizar todas las gestiones para la liquidación de la misma, cumpliendo con toda la normativa aplicable, a efecto de resguardar los intereses del Estado de Guatemala, debiendo rendir informe correspondiente. El proceso de liquidación deberá realizarse en un plazo que no exceda de noventa días a partir de la entrada en vigencia del presente Acuerdo Gubernativo.

**Artículo 5. Transparencia y Fiscalización.** A efecto de promover la transparencia en el cumplimiento de la presente disposición, el Ministerio de Finanzas Públicas deberá establecer los mecanismos necesarios para realizar las operaciones presupuestarias, contables y relativas a la disposición de bienes inventariados que sean necesarias, correspondiendo a la Contraloría General de Cuentas llevar a cabo la fiscalización pertinente.





**Artículo 6. Vigencia.** El presente Acuerdo Gubernativo entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Diario de Centro América.

**COMUNIQUESE**



**ALEJANDRO EDUARDO GIAMMATTEI FALLA**

**CESAR GUILLERMO CASTILLO REYES**  
**VICEPRESIDENTE DE LA REPÚBLICA**

*Pedro Brolo Vila*  
**MINISTRO DE RELACIONES**  
**EXTERIORES**

*Oliverio García Rodas*  
**MINISTRO DE GOBERNACIÓN**

*Juan Carlos Alemán Soto*  
**MINISTRO DE LA DEFENSA**  
**NACIONAL**

*Alvaro González Ricci*  
**MINISTRO DE FINANZAS**  
**PÚBLICAS**

*Josué Edmundo Lémus Cifuentes*  
**MINISTRO DE COMUNICACIONES,**  
**INFRAESTRUCTURA Y VIVIENDA**

*Claudia Patricia Ruiz Casarola de Estrada*  
**MINISTRA DE EDUCACIÓN**

*José Ángel López Camposeco*  
**MINISTRO DE AGRICULTURA,**  
**GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**



Roberto Antonio Malouf Morales  
MINISTRO DE ECONOMÍA

María Amelia Flores González  
MINISTRA DE SALUD PÚBLICA  
Y ASISTENCIA SOCIAL

Rafael Eugenio Rodríguez Pellecer  
MINISTRO DE TRABAJO Y  
PREVISIÓN SOCIAL

Alberto Pimentel Mata  
MINISTRO DE ENERGÍA  
Y MINAS

Lidiette Silvana Amarilis Martínez Cayetano  
MINISTRA DE CULTURA  
Y DEPORTES

Mario Roberto Rojas Espino  
MINISTRO DE AMBIENTE Y  
RECURSOS NATURALES

Raúl Romero Segura  
MINISTRO DE DESARROLLO  
SOCIAL

Licda. Leyda Susana Lemus Arriaga  
SECRETARIA GENERAL  
DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

